

ORDENANZA FISCAL N°: 21.

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS...

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra o) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda establece la “Tasa por utilización de piscina y otros servicios análogos”.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

- De personas mayores de 12 años (inclusive):
 - Abono para la temporada completa, de expedición personal e intransferible..... 40,00€
 - Abonos de 30 entradas..... 25,00€
 - Abonos de 15 entradas..... 15,00€
 - Entrada individual..... 1,20€

- Niños, de 4 a 11 años (ambos inclusive):
 - Abono para la temporada completa, de expedición personal e intransferible..... 20,00€
 - Abonos de 30 entradas..... 12,50€
 - Abonos de 15 entradas..... 7,50€
 - Entrada individual..... 0,60€

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se preste o realice cualesquiera de los servicios regulados en el mismo.

En el supuesto de abonos, el pago de la tasa se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día _____ y definitivamente en sesión de _____

Vº.Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,